



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y los Sermos. Sres. Duques de Montpensier continúan en el Real sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar, con fecha 2 del actual y de Real orden, se me traslada lo siguiente:

«El General en Jefe del Ejército de operaciones de la Isla de Cuba dictó, de acuerdo con el Gobernador general de la provincia y autorizado por el Gobierno de S. M., en 24 de Marzo último, el siguiente

BANDO.

Artículo 1.º Las Autoridades del territorio pacífico observarán y harán observar á todos en sus respectivas jurisdicciones, para los efectos legales, el más completo olvido de

sucesos pasados que puedan resucitar pasiones afortunadamente gastadas.

Art. 2.º Todos los individuos penados por delitos de infidencia en su acepción propia, rebelion, sedicion, sus conexos, y aquellos que hubiesen ejecutado el de quebrantamiento de condena impuesta por los expresados delitos, serán desde luego puestos en libertad y restituidos á sus casas, si así lo desean.

Art. 3.º En las causas pendientes incoadas por los enunciados delitos, se sobreseerá cualquiera que sea el estado en que se encuentren, decretando la libertad de los acusados.

Art. 4.º Los que por iguales delitos se encuentren desterrados ó deportados, podrán volver á sus hogares, seguros de no ser perseguidos ni molestados por su conducta y hechos anteriores.

Art. 5.º Los comprendidos en las precedentes disposiciones, como los demás que continúen residiendo en país extranjero, si expresan de algún modo su deseo de acogerse á ellas, recuperarán el uso de sus derechos de ciudadanía.

Art. 6.º En analogía á lo dispuesto en el art. 1.º del bando de 23 de Marzo del año último, los desertores de nuestras filas, de cualquier naturaleza que sean, que aun se encuentren en el campo enemigo,

y se presenten hasta el 15 inclusive del próximo Abril, quedarán indultados de su delito, siendo obligados únicamente á extinguir el tiempo de su empeño, para lo cual les será abonado el que hubieren servido con anterioridad á la desercion.

Santiago de Cuba 24 de Marzo de 1878.—Arsenio Martinez de Campos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Zamora 8 de Julio de 1878.

El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Segun me participa el Alcalde de Villavendimio, ha desaparecido una mula de tres años, seis cuartas y media de alzada, pelo negro, con un lunar sin pelo en la frente, dos lunares entrecanos á los dos lados de los costillares en cuanto se perciben, bociblanca, con tres rajás ó razas en el casco de la mano derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habida me lo participen para comunicarlo á su dueño, quien abonará los

gastos ocasionados en su manutencion y demas que se hayan originado.

Zamora 9 de Julio de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Sanzoles, se halla depositado de su orden un pollino de procedencia desconocida, de doce á dieciseis meses de edad, alzada cinco cuartas y seis dedos, pelo rúcio, con dos cicatrices en la oreja izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerlo en término de quince dias, previo pago de los gastos ocasionados en su manutencion, así como el de la insercion de este anuncio, pasado cuyo plazo se procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno civil de provincia.

Zamora 9 de Julio de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Pozo-antiguo, se halla depositado un pollino de procedencia desconocida, de doce á catorce años de edad, capon, pelo pardo, tuerto del ojo derecho, y una pequeña deformidad en la escápula izquierda y parte superior y posterior de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerlo en término de quince dias, previo pago de los gastos ocasionados en su manutencion, así como el de la insercion de este anuncio, pasado cuyo plazo se procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno civil de provincia.

Zamora 9 de Julio de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Santa Clara de Avedillo, se han agregado á los ganados lanarres de aquella villa dos ovejas borregas, de procedencia desconocida, con marca de hierro en la nariz y la oreja hendida.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerlas en término de doce dias, previo pago de los gastos ocasionados en su manutencion y custodia, así como el de la insercion de este anuncio; pasado cuyo plazo se procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno civil de provincia.

Zamora 9 de Julio de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

subasta en este Gobierno civil de provincia.

Zamora 9 de Julio de 1878,
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Tagarabuena, ha desaparecido una pollina pelo pardo, de 28 meses de edad, como de cinco cuartas de alzada, con una raya ó señal de pelo negro por el lomo, y en las orejas tiene lana que cuelga en forma de pendientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habida me lo participen, para trasmitirlo á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados en su manutencion y demás que se hayan originado.

Zamora 9 de Julio de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Santa Clara de Avedillo, se han agregado á los ganados lanarres de aquella villa dos ovejas borregas, de procedencia desconocida, con marca de hierro en la nariz y la oreja hendida.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerlas en término de doce dias, previo pago de los gastos ocasionados en su manutencion y custodia, así como el de la insercion de este anuncio; pasado cuyo plazo se procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno civil de provincia.

Zamora 9 de Julio de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio del año económico de 1878 á 1879.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervencion de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Capítulo I.—Administracion provincial.			
	Personal de la Diputacion provincial.	2588 12		
	Material de la misma.	416 66		

2.º	Sueldos del archivero y del depositario de fondos provinciales.	395 83		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	62 50		
	Material de estas comisiones.	29 16		
4.º	Sueldos de los arquitectos provinciales y de sus delineantes.	375		
	Capítulo II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.			
2.º	Idem de bagajes.			
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.			
	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	1000	1000	
5.º	Idem de calamidades públicas.			
	Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	1011 16	1011 16	
	Capítulo IV.—Cargas.			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	460	460	
	Capítulo V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	250		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3000		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	635	4436 66	
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	385		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166 66		
	Capítulo VI.—Beneficencia.			
1.º	Estancias de dementes.	950		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	5300		
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	12600	18850	
	Capítulo VIII.—Imprevistos.			
Unic	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.		1000	
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	Capítulo II.—Carreteras.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	500	500	
	Capítulo III.—Obras diversas.			
Unic	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	1000	1000	
	Capítulo IV.—Otros gastos.			
Unic	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	4000	4000	5500
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES			
	Capítulo Único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Diciembre de 1877 procedentes del presupuesto anterior.			
	Total general.			35925 09

Zamora 2 de Junio de 1878.—El Interventor, Ricardo Linage.—
V.º B.º El Vicepresidente, Santiago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

de esta ciudad, que en Junta de aquellos celebrada últimamente, han sido nombrados síndicos los procuradores D. Mariano de las Heras Aguado y D. Isidoro Prieto Fernandez; y se previene á todos aquellos que tengan en su poder bienes ó efectos del concursado los entreguen inmediatamente á referidos síndicos.

Por el presente se hace saber á todas las personas que se juzguen acreedoras al concurso necesario entablado contra los Eienes de don Policarpo Mateos, vecino que fue

Dado en Zamora á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Maximino Rodríguez Guerrero.—P. M. de S. S., Nicolás Rodríguez de Tellez.

Don José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sugeto que dice llamarse Victoriano Muñoz García, de treinta y cuatro años de edad, soltero, de oficio carpintero, natural y vecino de Madrid y últimamente residia en Barcelona, es de estatura alta, algo delgado, cara larga, color bueno, barba regular, pelo rubio, nariz pronunciada, ojos garzos; para que dentro del término de veinte dias comparezca en la cárcel de este partido de donde se fugó la noche del dia veinte y cuatro de Mayo último; apercibiéndole que si no verificarlo dentro del plazo marcado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cargo á las autoridades tanto civiles como militares, se sirvan disponer, por los medios que estén á su alcance, se proceda á la busca y captura de dicho sugeto, el que caso de ser habido será remitido con las seguridades convenientes á dicha cárcel; pues así lo tengo acordado en la causa que contra Atanasio Baquero y otros se instruye por suponerles cómplices en referida fuga.

Dado en Toro á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—José Petit y Alcázar.—José de Tiedra y Gamaz.

Don Mariano García Puente, Juez municipal de esta ciudad de Salamanca, encargado accidentalmente del de primera instancia de la misma.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se instruyó causa criminal contra Pablo Buralla, natural de esta ciudad, sin padre conocido, de dieciséis años de edad, jornalero, y por hurto de mantas y efectos, en la cual se halla acordado practicar las diligencias de reconocimiento por los testigos de cargo, no habiendo podido citarse por ignorarse su actual domicilio; y habiéndose dispuesto por providencia de veinte y ocho del corriente verificarlo por medio del presente, para que en término de veinte dias comparezca ante este Juzgado al fin indicado; bajo apercibimiento que

no realizarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Mariano G. Puente.—De su orden, Eusebio S. Manzano. El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, acordó que José Otero, de Valles de Peas y Felipe Estevez, de Alvarellos, ausentes en Castilla en los trabajos de las siegas, comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez dias á prestar declaración en causa contra Manuel Fernández y Santiago Rodríguez por delito de robo, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

En virtud de lo mandado libro la presente cédula. Carballino veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Camilo Ramos.

Don Vicente Novoa y Abad, Secretario de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lalín.

Certifico: Que por mi oficio pen-de causa criminal de oficio contra Jacobo Senra, por hurto de una capa y un azadon, y estando mandado comparecer Benito Silvarés de la parroquia de Fronte, Juzgado de Carballino, para prestar declaración en la misma, y practicadas diligencias á conseguirlo, fueron inútiles, por lo que en el veinte y seis recayó providencia del Sr. Dr. D. Luis Gomez Seara, previniéndole que si en el término de diez dias, á contar desde la insercion en los Boletines oficiales de Orense y Zamora, no compareciese, le parará el perjuicio que haya lugar; pues por la presente se le cita en forma. Lalín veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Licenciado, Vicente Novoa.

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia del partido de la Bañeza.

Por el presente edicto se cita y llama á Buenaventura Fraile, hijo de Pedro Fraile (a) Pedroche, de esta naturaleza y vecindad, cuyo sugeto últimamente se encontraba trabajando en el pueblo de Cancela, del partido de Villafranca del Bierzo, habiéndose ausentado de él ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa de oficio

sobre fallecimiento de un sugeto que se presume sea el padre de dicho Buenaventura, cuyo cadáver apareció en su morada de esta villa en Marzo último, con apercibimiento que de no presentarse en el referido término que empezará á correr desde la insercion de este documento en los Boletines oficiales de las provincias de Leon, Zamora y Palencia, le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Bañeza á veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Florentino Velasco.—Por su mandado.—Tomas de la Poza.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villavendimio.

Por terminado el dia de ayer el contrato del que la obtenia, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados ha acordado anunciar la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo para la asistencia de diez y seis familias pobres, con la asignacion anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta dias, en observancia al art. 16 del Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Villavendimio 1.º de Julio de 1878

—El Alcalde, Valentin Garcia.

Ayuntamiento de San Pedro de la Viña.

Por renuncia del que la desempeñaba por pase á otro cargo, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el improrrogable término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. San Pedro de la Viña 24 de Junio de 1878.—El Alcalde, José Bañastero.

Ayuntamiento de Vega de Tera.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion de 500 pesetas anuales, pagadas por

trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de veinte dias, pasados los cuales se proveerá en el aspirante que reúna mejores condiciones.

Vega de Tera 1.º de Julio de 1878.—El Alcalde, Vitoriano Sejas.

Juzgado municipal de Lubian.

Hállase vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Lubian y sus términos por renuncia de sus anteriores últimos desempeñantes.

Y los que aspiren á obtener dicho cometido presentarán sus solicitudes documentadas en término de quince dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial en dicho Juzgado municipal, cuyo Secretario no cuenta con mas pagas que los derechos que devengue sin exceder del arancel judicial.

Lubian 28 de Junio de 1878.—El Juez municipal, Santiago Rodriguez.

Ayuntamiento de Peleas de Arriba.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de dicho pueblo, dotada con la asignacion de 300 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Secretaría de dicha corporacion en el término de 20 dias, contados desde la fecha de la insercion en los anuncios oficiales de la provincia, pasado dicho plazo no tendrán lugar ni efecto y serán desestimadas.

Peleas de Arriba 1.º de Julio de 1878.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Ayuntamiento de Molacillos.

Habiéndose insertado en el Boletín oficial de la provincia del dia 27 del actual la vacante de la plaza de Médico titular de este pueblo para la asistencia de veinte familias pobres poco más ó menos que el Ayuntamiento designe con la dotacion anual de 1000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; y por parte las igualas particulares de los vecinos que quieran asistencia facultativa.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, en atencion á que los aspirantes á dicha plaza no han podido efectuarlo por ser muy corto el término, ha acordado pro-

rogar el plazo hasta el 15 del actual, á fin de que los que se hallen adornados de los requisitos legales, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el tiempo prefijado.

Molacillos 4 de Julio de 1878.—
El Alcalde, Manuel de Contra.

Don Diego Cabello Vicente, Juez municipal de este pueblo de Cotanes del Monte.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1874 y dentro del término de 15 días á

contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

En este Juzgado municipal hay ciento setenta y tres vecinos y comprende un radio ó estension del término de doce kilómetros, se celebran aproximadamente juicios verbales nueve, actos de conciliación seis y juicios de faltas uno, inscripciones de matrimonio treinta y uno, de defunciones diecinueve y transcripciones de matrimonios siete. El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena

conducta moral, esta certificación deberá ser extendida por los señores Alcalde y Párroco del domicilio del interesado.

Y tercero. La certificación de exámen y aprobación que se menciona en el art. 11 del reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud legal para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado. Siendo compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden de S. S. se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Cotanes del Monte 27 de Junio de 1878.—El Juez, Diego Cabello.

ANUNCIOS PARTICULARES

MANUAL DE POSITOS.

Recopilación de las leyes, reglamento y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo: concordadas y anotadas por D. José Viñas y Ortiz, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Positos en el Ministerio de la Gobernación.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa María, 19, principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro múltiple ó letras de fácil cobro.

Se arrienda la alquería de Ordoño, término de Torrecilla de la Orden, sita entre los pueblos de Cañizal, Castrillo y el Olmo; consiste en tierra de labor, pastos y casa con todas sus oficinas: las condiciones y precio en casa de D. Luis Cano, vecino de Fuentesauco, como testamento y heredero de D. Simon Cano, con cuyo nombre era conocida la citada finca; acudiendo el que quiera interesarse dentro del término del mes de Julio.

IMPORTANTE.

La Agencia de Conde é hijo, advierte á los Ayuntamientos sus suscritores, que ni en el Gobierno de la provincia ni en la Administración económica, se reciben los documentos que carezcan del correspondiente oficio de remisión y franqueo necesario.

PADRONES

O SEA CENSO DE POBLACION; Se hallan de venta dichos estados en la imprenta de N. Fernandez, plazuela de la Cárcel, 1. Modelos para repartimientos de territorial, consumos y sal con sus correspondientes recibos y cuanto sea necesario á los municipios.

Imp. del Boletín oficial.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				TOTAL	
	LEGITIMOS.		Total...	TOTAL de vivos.	LEGITIMOS.		Total...	TOTAL de muertos.	DE AMBAS CLASES	
	Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.				
21	1	1	2	1	1	2	4	1	3	
22	2	0	2	1	1	2	4	1	3	
23	1	1	2	1	1	2	4	1	3	
24	1	1	2	1	1	2	4	1	3	
25	1	1	2	1	1	2	4	1	3	
26	1	1	2	1	1	2	4	1	3	
27	1	1	2	1	1	2	4	1	3	
28	1	1	2	1	1	2	4	1	3	
29	2	1	3	1	1	2	4	1	3	
30	3	1	4	1	1	2	4	1	3	
Totales.....	10	6	16	1	2	3	19	19	19	

Zamora 1.º de Julio de 1878.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.			TOTAL.	FALLECIDOS.			TOTAL.
	VARONES.		HEMBRAS.		HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.		Solteras.	Casadas.	Viudas.	
21	1	1	2	1	1	1	2	2
22	1	1	2	1	1	1	2	2
23	1	1	2	1	1	1	2	2
24	1	1	2	1	1	1	2	2
25	1	1	2	1	1	1	2	2
26	1	1	2	1	1	1	2	2
27	1	1	2	1	1	1	2	2
28	1	1	2	1	1	1	2	2
29	1	1	2	1	1	1	2	2
30	1	1	2	1	1	1	2	2
Totales.....	6	4	12	4	1	1	5	17

Zamora 1.º de Julio de 1878.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.